



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**Ley N° 26427**

**Independencia N° 510 – Virú**

# **Ordenanza Municipal N°**

**005-2008-MPV**

Virú, 29 de febrero del 2008.

## ***Por cuanto:***

El Concejo Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria N° 004-2008, celebrada el 26 de febrero del 2008 ha tratado el proyecto de ordenanza municipal sobre amnistía tributaria propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria en su Informe N° 007-2008-GAT/MPV, que cuenta con el Dictamen de la Comisión de Regidores de Presupuesto Participativo y Administración Municipal; y,

## ***Considerando:***

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Provincial de Virú, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran;

Que es política de la actual administración municipal, brindar beneficios tributarios e incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los administrados de sus obligaciones tributarias y no tributarias, siendo necesario otorgar beneficios a los contribuyente cuyas deudas se encuentran vencidas y también aquellos que de una sola armada cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias vencidas;

Que, con la finalidad de reforzar la captación de ingresos dentro de una estrategia de otorgar facilidades tributarias, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes;

Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario, Dec. Leg. N° 776 – Ley de Tributación Municipal, con el Dictamen N° 001-2008-MPV/CRPPyAM de la Comisión de Presupuesto Participativo y de Administración Municipal, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de la aprobación del acta, aprobó la siguiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

**Ordenanza Municipal** N° 005-2008-MPV

---

Pág. N° 02

*Ordenanza*

**QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE CONDONACION DE  
INTERESES MORATORIOS DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES  
VENCIDOS AL PERIODO-2007  
Y OTROS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

**ARTICULO PRIMERO.- Otorgar** Amnistía Tributaria por 120 (CIENTO VEINTE) días calendarios, con efectividad desde el 02 de enero del año en curso, estableciéndose la condonación del 100% de los intereses moratorios, sanciones y multas para los contribuyentes del distrito capital de Virú, que tengan deudas vencidas y pendientes de pago por concepto de Impuesto Predial, Impuesto a la Propiedad Vehicular, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios de Limpieza Pública y Derecho de Alquiler de Puestos en el Mercado Modelo de Virú y Sanciones por deudas tributarias y no tributarias hasta el año 2007.

Se incluye dentro del presente beneficio aquellas deudas tributarias y no tributarias que se encuentran en proceso de cobranza coactiva.

Este beneficio no alcanza al Impuesto a la Alcabala.

**ARTICULO SEGUNDO.- Exonerar** en un 20% el pago de arbitrios municipales para todos aquellos contribuyentes que tienen deudas en el periodo 2007, las cancelen en una sola armada.

**ARTICULO TERCERO.- Exonerar** en un 20% el pago de arbitrios municipales para todos aquellos contribuyentes que cancelen al contado el periodo 2008.

**ARTICULO CUARTO.- Encargar** a la Gerencia de Administración Tributaria el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- Disponer** la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web ([www.muniproviru.gob.pe](http://www.muniproviru.gob.pe)) de la Municipalidad Provincial de Virú y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

c.c.  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia Adm. Tributaria  
Of. Imagen Institucional  
OAF  
Ejec. Coactiva  
Archivo